

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCADA PARA EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2016.**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Dña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. Antonio Martel Moreno
Dña. Virginia Bazán Calvillo
Dña. María Magdalena Burdallo
Moya

G.M. Popular

Dña. María Remedios González
Lobo
D. José Gabriel Calvente Nieto
D. María del Carmen Moreno Zurita
D. Alejandro Tenorio Pérez

G.M. Andalucista

D. José Antonio Bautista Piña
Dña. María Jesús Pérez Gutiérrez

G.M. de IU-LV/CA

Dña. Josefa Morales Girón

Excusaron su ausencia:

D. Manuel Toro Rincón
D. Andrés Gómez García

Sr. Secretario General

D. Joaquín Coveñas Peña

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Joaquín Coveñas Peña.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Parte Resolutiva

Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2016. No formulándose observaciones se dio por aprobada la citada acta.

Punto 2.- SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES.

Por el Secretario General se dio lectura a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, procediéndose acto seguido a efectuar el sorteo de los miembros de las mesas electorales que habrán de participar en las Elecciones Generales convocadas para el próximo día 26 de junio, en los términos que figuran en el expediente.

Punto 3.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE AUTOCARAVANAS

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El Pleno del Ayuntamiento de Ubrique en sesión celebrada el día 23 de febrero del presente año aprobó inicialmente la “Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Autocaravanas en el espacio habilitado para ello en la Plaza de Las Palmeras”. Sometido el expediente a información pública mediante anuncio inserto en el BOP de Cádiz nº 49 de 15 de marzo y durante el plazo habilitado para ello, han sido presentadas alegaciones por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz (HORECA) en los términos que figuran en el expediente.

En síntesis, las alegaciones presentadas se centran en dos cuestiones:

Primera: Considera la citada Federación que el art. 4.7 de la Ordenanza al permitir la apertura de ventanas proyectables estaría creando *“una zona de acampada, sin garantizar las condiciones medioambientales, higiénico sanitarias, de seguridad y movilidad de los usuarios turísticos”*.

Dicha alegación debe ser rechazada. El propio art. 4.7 permite la apertura de dichas ventanas con la única finalidad de ventilación de la autocaravana y el art. 4.6 prohíbe expresamente *“sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior, sacar tendedores de ropa al exterior de la autocaravana y verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza”*, precisamente para evitar la creación de esas zonas de acampadas a las que se refiere la Federación. Por lo demás, la creación del espacio de estacionamiento de autocaravanas y la dotación de servicios para la evacuación de aguas grises y negras así como la toma de agua potable, trata en definitiva de garantizar las condiciones medioambientales, higiénico sanitarias, de seguridad y movilidad de los usuarios a los que alude la Federación.

Segunda: Para la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz los art. 2 y 5 (aunque por error se consigna como art. 4.13) al definir y regular el estacionamiento de autocaravanas en el espacio habilitado para ello, no habrían de permitir que dicho espacio fuese utilizado para la pernocta ni el asentamiento continuado de varios días, lo que redundaría de forma negativa en el desarrollo turístico del municipio, considerando que la normativa turística regula los campamentos de turismo que ofertan un turismo de calidad y que absorben esta denominada nueva forma de turismo como es el autocaravanismo.

Esta alegación también ha de ser desestimada. Así, la Dirección General de Tráfico constituyó en su día el grupo de trabajo denominado "GT 53 Autocaravanas", según lo dispuesto en la moción aprobada por el Senado en mayo de 2006. Formaron parte de dicho Grupo de Trabajo, entre otros, la Dirección General de Tráfico, el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Andalucía y la Federación Española de Municipios y Provincias. Dicho Grupo de Trabajo después de analizar aspectos como el desarrollo de la práctica del autocaravanismo en España, el marco legal existente o las diferencias entre estacionamiento y acampada, aprobaba como líneas y medidas de actuación, entre otras, la habilitación de espacios específicos para las autocaravanas en los municipios y su regulación en las correspondientes ordenanzas. Destacaba dicho Grupo de Trabajo las características de las autocaravanas como vehículos de alojamiento que permiten a sus usuarios pernoctar en los espacios urbanos, aconsejando crear dichos espacios con un número limitado de plazas de aparcamiento específicas. La DGT elaboró asimismo una instrucción (Instrucción 08/V-74) que recopila e interpreta todos aquellos aspectos normativos relacionados con el autocaravanismo y en la que define esas áreas como instalaciones específicamente concebidas para dar servicio o acogida a las autocaravanas facilitando una serie de servicios necesarios para estos vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua potable y lugar para el vaciado de depósitos. Añade dicha Instrucción que, a diferencia de los campamentos de turismo, las áreas de servicio o acogida proporcionan el espacio físico estrictamente necesario para estacionar el vehículo y pueden ser de titularidad pública o privada. A las citadas líneas y medidas de actuación, a su naturaleza y finalidad obedece la Ordenanza municipal aprobada.

Por todo lo expuesto, se somete a consideración plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz (HORECA), por las razones expuestas anteriormente.

Segundo: Aprobar definitivamente la "Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Autocaravanas en el espacio habilitado para ello en la Plaza de Las Palmeras".

Tercero: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y disponer la publicación de la citada Ordenanza en la forma legalmente establecida."

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (15), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 4.- ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

"I. La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

II. La "accesibilidad universal" se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y

dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

III. Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

IV. El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.

V. El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.

b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.

c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:

- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
- Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtulado, textos de lectura fácil).
- Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Ubrique manifiesta su apoyo al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” y declara su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (15), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 5.- PROPUESTA PARA ASIGNAR NOMBRE “PICO DEL GAMÓN”

Se dio lectura a la Propuesta de Acuerdo que decía así:

“Con fecha 23 de mayo del presente ha tenido entrada en este Ayuntamiento un escrito de un grupo de ubriqueños y ubriqueñas amantes de la naturaleza en el que, estimando que debe ser el Ayuntamiento el que realice las gestiones oportunas, solicitan que esta Corporación tramite el procedimiento que corresponda para asignar el nombre de “Pico del Gamón” al de máxima altura del nuestro término municipal que, en su creencia, carece actualmente de una denominación topográfica oficial.

Atendida dicha solicitud y por considerar la iniciativa oportuna y de interés, se somete a consideración plenaria la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Ubrique, previas las comprobaciones técnicas que procedan, asume el compromiso de realizar los trámites oportunos, a través del expediente que corresponda, para solicitar del organismo competente que se asigne la denominación oficial de “Pico del Gamón” al de máxima altura de nuestro término municipal de conformidad con la solicitud cursada.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (15), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 6.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas. No suscitándose ninguno continuó la sesión del modo que sigue.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno

Punto 7.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

Punto 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por distintos Concejales y Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron

contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 7336960f86a8571316ffd505521c9c23 y cifrado MD5.

Documento firmado electrónicamente al margen